



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 047-26

Expediente nº 282-061/26.-

SALTA, 20 MAR 2026

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades del "Club Atlético Libertad" de la ciudad de Metán solicitan autorización para realizar una rifa transmitida por las redes sociales oficiales de la Entidad y medios de difusión de la zona, el día 9 de julio de 2026 a horas 21, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la organizadora ha solicitado autorización para realizar una rifa presencial en la Provincia de Salta.

Que ese evento tiene programado una emisión de diez mil (10.000) cartones, estableciendo un valor de trece mil (\$13.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos cuarenta millones cuatrocientos noventa mil (\$40.490.000.000);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la imprenta Mundo Gráfico SA será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue, será destinado a la construcción de instalaciones deportivas de la Entidad y refacción de las existentes;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 047-26

Expediente n° 282-061/26.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento religioso. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones (fs. 70/71 y 74/75) han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, se ha dado intervención al Área Asuntos Jurídicos;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y suscriben la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar al Club Atlético Libertad de la Ciudad S.J. de Metán, a emitir y comercializar una rifa radial con una emisión de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000) y premios por pesos cuarenta millones cuatrocientos noventa mil (\$40.490.000), con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: diez mil (10.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos trece mil (\$13.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos ciento treinta millones (\$130.000.000);



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 047-26

Expediente n° 282-061/26.-

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 9 de julio de 2026 a las horas 21, a ser transmitido por las redes sociales oficiales de la Entidad y medios de difusión de la zona;

PROGRAMA DE PREMIOS:

- 1º Premio/sorteo:** Un VW Tera 0km, patentado,
- 2º Premio/sorteo:** Una motocicleta 150cc 0 km, patentada,
- 3º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 4º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 5º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 6º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 7º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 8º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos cuarenta millones cuatrocientos noventa mil (\$40.490.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 31.15%.

Artículo 2º.- Aprobar el reglamento y el facsímil de juego presentados por la organizadora y que obran a fs.68 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente (Res. N° 376/16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Mundo Grafico SA a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución.

Artículo 4º La fecha del sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 047-26

Expediente nº 282-061/26.-

podieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la organizadora consistente en una póliza de caución de la firma Compañía de Seguros del Norte SA a favor del Ente Regulador (fs. 61/62).

Artículo 7º.- Tener presente la transferencia obrante a fs.63 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución Nº 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: hora de inicio del Sorteo, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos,

3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 9º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 047-26

Expediente n° 282-061/26.-

Artículo 10º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).


Artículo 11.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs. 21 por la organizadora.


Artículo 12º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 13º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 14º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 15º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. RODRIGO MONZO
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


J. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR